



14:49

## RESOLUCIÓN O. N° 005

**MAT:** Determina la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Huara.

**Iquique, 18 de enero 2023**

### **VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Política de la República; en concordancia con lo descrito en la Ley N° 21.533, Que Modifica la Constitución Política de la República con el Objeto de Establecer un Procedimiento para la Elaboración y Aprobación de una Nueva Constitución de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de enero de 2023; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 144 de la Constitución Política de la República establece que, a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional, serán aplicables las disposiciones contempladas en el DFL N° 2, del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, sin perjuicio de la norma citada precedentemente, corresponderá aplicar lo dispuesto en la Ley N° 21.533, Que Modifica la Constitución Política de la República con el Objeto de Establecer un Procedimiento para la Elaboración y Aprobación de una Nueva Constitución de la República, que señala: “... los plazos señalados en las leyes indicadas en el número 1 del inciso quinto del artículo 144 que recaigan en fechas anteriores a la publicación de esta reforma constitucional, se entenderán referidos al tercer día siguiente de su publicación”.

4. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

5. Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, mediante Oficio ORD. N° 142 a la Ilustre Municipalidad de Huara, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

**RESUELVO:**

**1. DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la Elección de Consejo Constitucional 2023, en la comuna de Huara.

**DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE HUARA**

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
1	Acceso Sur a Huara por Ruta 5 Norte	Acera oriente de la Ruta 5 Norte desde señalética de bienvenida a Huara, de sur a norte, hasta antes de llegar al ensanche de la vía de estacionamiento de camiones
2	Acceso Norte a Huara por Ruta 5 Norte	Acera poniente de la Ruta 5 Norte desde la esquina de calle Manuel Balmaceda hacia el norte.
3	Acceso al Camino hacia Tarapacá	Acera poniente y acera oriente de la Ruta A 565 desde la unión de pistas en el enlace con la Ruta CH 15 de norte a sur en dirección hacia Tarapacá antes de la curva de la vía.
4	San Lorenzo de Tarapacá	Acera norte de la Ruta A 565 desde la esquina del Camino a Tarapacá (Cruce de la quebrada de Tarapacá), de poniente a oriente hasta la esquina del Pasaje Dolores, en el sector de estacionamientos del pueblo de Tarapacá.
5	Acceso al Camino hacia Pachica	Acera poniente y acera oriente de la Ruta A-555 desde el enlace con la Ruta CH-15, de norte a sur en dirección hacia Pachica.
6	Pachica	Acera norte de la Ruta A 555 desde la esquina de la calle donde se encuentra la cancha de futbol, de poniente a oriente hasta la esquina de la calle 18 de septiembre, justo antes de llegar a la Escuela de Pachica.
7	Acceso al Camino hacia Pisagua	Acera norte y acera sur de la Ruta A-40 camino de acceso hacia Pisagua desde la carretera panamericana Ruta 5 Norte, de oriente a poniente.
8	Pisagua	Acera poniente de la Ruta A-40 desde el enlace con el camino a Pisagua Viejo, en la meseta superior previa al descenso y camino en zigzag hacia la caleta y sector urbano de Pisagua.

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



**JESSICA HEREDIA VEGA**

**DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ (S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor José Bartolo Vinaya, Alcalde de la I. Municipalidad de Huara.
- Oficina de Partes.